

19 feb
COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

112-12

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1914

Expediente de registro

NÚMERO 2262

Para la mina de *Hino* nombrada

Peñac-nay-estueras

Del término de

Arnas

Interesado

D. *Anto Otermin*

Vecindad

Erin

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias 24

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS PÚBLICAS

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. E. de la certificación de renuncia total de la mina a que se refiere su oficio de 14 actual, y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 18 de Febrero de 1927

El Director general,

P. D.

Pedro Masichalar

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador fecha dos del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de cuatro del propio mes y por tanto firme el doce del corriente, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de hierro denominada "Pañac-nay-estuerza", expediente número dos mil doscientos sesenta y dos, sita en término municipal de Aranaz, que era de la propiedad de D. Antonio Otermin e Irazusta.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia del interesado tuvo entrada en este Gobierno el día seis de Diciembre último.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino en Pamplona a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Vtº Bnº

El Gobernador intº

Ilmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido, adjunta tengo el honor de remitir a V.I. certificación acreditativa de haber sido caducada la mina "Peñac-nay-estuerza", expediente nº 2.262, cuya providencia ha sido dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 14 de Febrero de 1927.
El Gobernador intº

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas

Madrid.

3

12 February

4

1.º 208 - 20 - 2 - 11.1
Excmo Señor Gobernador Civil de
la Provincia de Navarra.

Pamplona,

Don Antonio Otermin e Arasusta
vecino de Irion Quiquas con provisto con la
cedula personal de 9.ª clase N.º 642 expedida
por la Alcaldia de esta localidad en 15 de
Abril 1913 a N.º con el debido respeto expone:

Que desea obtener veinticuatro pertenencias de mineral de hierro para la mina titulada
"Peñac nay estuerna" en el termino municipal de
Arasua Navarra, haciendo la descripcion en la
forma siguiente.

Se tomará como punto de partida la tercera
estaca de la mina llamada Lacunaren beldurra N.º
2258 publicado en el boletín oficial de esa Provincia
N.º 3 de 7 de Enero pp.º y desde esta se mediran 100^m
al N.º. colocando la primera estaca de 1.ª a 2.ª 800^m
N.º. de 2.ª a 3.ª 300^m al N.º. de 3.ª a 4.ª 800^m al S.º. de 4.ª
la 4.ª 300^m al S.º. lindante a la dicha mina N.º 2258
cerrando así el perimetro de las 24 pertenencias solicitadas
para el efecto, por lo que suplica a V.º. se digne admitir esta
denuncia y ordenar sea demarcada la mina a su debido
tiempo, de lo que quedará altamente agradecido.

Dios guarde a V.º. muchos años

Antonio Otermin

Irion 19 de Febrero de 1914

que uno y otro permanecan expuestos al público
durante treinta días: todo en conformidad con
lo que previene el artº 24 del Reglamento an-
tecedente citado.

Pamplona die y siete de Abril de mil no-
venta y cuatro.

El Gobernador.

M. S. Villanueva



Diligencia & con esta fecha queda cumplido cuanto
se ordena por el anterior decreto.

Pamplona 18 Abril 1914

El ofe. de Fomento.

Gregorio Montiel



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. *400*



En cumplimiento del art. 24 del Reglamento general para el régimen de la Minería, aprobado por R. D. de 16 de Junio de 1905, remito á V. el adjunto edicto relacionado con el registro minero número titulado *Amas-nay-uturno* á fin de que lo exponga al público por treinta días y, transcurrido dicho término, me lo devuelva con el correspondiente diligenciado al dorso del mismo.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *28* de *abril* de 191*4*

El Gobernador,

P. D.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Aranza*

Don Modesto Font Campos. Substituto accidental del Gobierno Civil de la provincia de Havana

Hago saber: Que por D. Antonio Otermin i Masueta, vecino de Grin, se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y cincuenta minutos del día veintiseis de febrero de mil novecientos catorce una solicitud de registro de veintimetro pertenencias de la mina nombrada Peñac udy estuerna de mineral de níquel sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de Arucas; haciendo terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la 3ª etapa de la mina llamada "Zacurdem-belduma, n.º 2258, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia n.º 3 de 7 de Enero último; y desde ésta se medirán 100 mts al N.E. colocando la primera etapa; de 1ª a 2ª 800 mts. N.O.; de 2ª a 3ª 300 mts al N.E.; de 3ª a 4ª 800 mts. al S.E.; de 4ª a 5ª 300 mts al S.O. lindando a la dicha mina n.º 2258 cerrando así el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y siete de abril de mil novecientos catorce.

Modesto Font



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 512



Con fecha 28 del pasado mes de abril
último se dijo á esa Alcaldía por
este Gobierno lo que sigue:

«En cumplimiento del art. 24 del Regla-
mento general para el régimen de la Mine-
ría, aprobado por R. D. de 16 de Junio de
1905, remito á V. el adjunto edicto relacio-
nado con el registro minero número 2262
titulado Puoz-may-esturra
á fin de que lo exponga al público por trein-
ta días y, transcurrido dicho término, me lo
devuelva con el correspondiente diligencia-
do al dorso del mismo.»

Sírvase, pues, á vuelta de correo remitir
el edicto de referencia tal y como se preve-
nía en el oficio preinserto, para continuar la
tramitación del expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

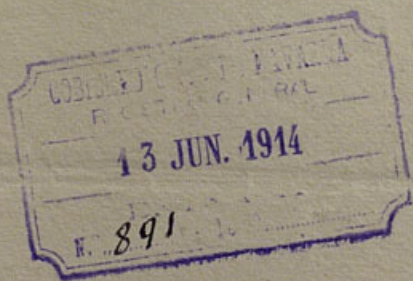
Pamplona 9 de Junio de 1914

El Gobernador,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Araua

ALCALDIA
DE
ARANAZ



3
Ilmo Sr.

Aguardo tener el
honor de devolver a
V.P. el edicto referente
a la mine titula-
do "Penac, may
estueno, despues
de su exposicion
al publico por el
tiempo ordenado.
Dios que a V.P. mto.
Aranaz 11 Junio 1914
El Alcade 2º

El Biquel Tarajin

3
Ilmo Sr. Gobernador civil de
Provincia
Campesino 10

Don Modesto Fort Campor, Secretario accidental del Gobierno civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Antonio Hermin e' Gasuta vecino de Arin se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y cincuenta minutos del día veintitres de Febrero de mil novecientos catorce una solicitud de registro de veintimatro pertenencias de la mina nombrada "Peñac-nay-esturna" de mineral hierro sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de Arnanar terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la situación de la mina llamada "Zacurraen-beldura" n.º 2238, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia n.º 3 de 7 de Enero p.pdo. y desde esta se medirán 100 metros al N.E., colocándose la 1.ª lindería: de 1.ª á 2.ª 800 metros N.E.; de 2.ª á 3.ª 300 mts al N.E.; de 3.ª á 4.ª 800 mts al S.E. de 4.ª á 5.ª 300 mts al S.O. lindante á la dicha mina n.º 2238, cerrando así el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

Modesto Fort

Di

Seguimos a dar a 20 de abril de
mil novecientos catorce. El día de hoy
se expone al público el edicto precedente
de que certifico.

Andrés Paternain

Seguimos certifico el Secretario
que el precedente edicto ha estado
exposto al público por espacio
de 30 días, en el cartel de avisos
de esta Alcaidía (de que)
Certifico a 8 Junio 1914

El Secretario
Andrés Paternain

Provisión cumplida en todas sus partes la providencia
anterior y habiendo transcurrido los treinta días
que previene el art.º 11 en relación con el 28 del
Reglamento general para el régimen de la
minería vigente, acordado por Real Decreto de
16 de Junio de 1905, sin haber habido recla-
mación, remítase este expediente a la Jef-
tura de Minas para su demarcación.

Pamplona 17 Agto de 1914.

El Gobernador.

J. M. de Villanueva



Deliberado en este día queda cumplida la parte
dispone por la anterior providencia

Pamplona 21 Agto. 1914.

El Jefe de Fuentes.

J. M. de Villanueva

Del Ingeniero

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 24 de Septiembre de 1914

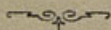


El Ingeniero Jefe,
Perra

Li

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2262
de la mina de *San Isidro* titulada
Sancti marci - victoria
del término de *San Juan*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *24.4 hectáreas*
cuadradas de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 2.º de
Septiembre de 1914

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de *Noviembre*
de 1914.

El Ingeniero,

Fidel Izquierdo

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Neuquén

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Peñac-may-estruena cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos sesenta y dos

A veintidós de Septiembre de mil novecientos
catorce yo el Ingeniero
D. Fidel Sadraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Vignani

me constituí en el paraje denominado Humitor
del término municipal de San Juan con objeto de practicar la
demarcación de veinticuatro pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos.

D. Becino Guerra, vecino de San Juan
D. Marcelino Mirapaloma, vecino de San Juan
y el registrador L. Agustín Oterin, vecino de San Juan

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la torre entera del
siguiente demarcada La Cruzada - bellavista finca de
mil doscientos cincuenta y ocho el cual se relacionó con el
ángulo Sur del vecino Humitor por una distancia de quin-
ciento diez metros en dirección Norte-Verdadera cuarenta
y seis cada uno veinte y tres minutos Norte (siguiente veinte
y tres minutos y veintidós minutos).

En materia de la reunión de una pertenencia de la
mina La Cruzada - bellavista hecha por el registrador
en el acto de la demarcación de dicha finca, la que era
franca entera de la mina que se demarca para el
punto de partida que dando este veinte con el veintidós

seme que solicite.

A ochocientos metros de dicho punto de partida en dirección Norte verdadera treinta grados treinta y ocho minutos Norte (Oriente treinta y cinco grados) se llega la primera estaca en Allargate; a trescientos metros de esta al Norte verdadera treinta grados treinta y ocho minutos Norte (cuarenta y cinco grados) la segunda, en Allargate; a ochocientos metros de esta al Norte verdadera treinta grados treinta y ocho minutos Sur (cuarenta y cinco grados) la tercera, en El Chel de Allargate; y con trescientos metros desde esta al Sur verdadera treinta grados treinta y ocho minutos Norte (cuarenta y cinco grados) se llegó al punto de partida quedando así demarcada esta mina con las veintidós perforaciones colvertadas cuya superficie horizontal es de ochocientos cuarenta mil metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Este y Oeste con sus respectivas
por el Sur un registro demarcado de la misma manera.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de catorce
grados y veintidos minutos al Oeste en este
de febrero del corriente año

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo. Sobrescritos = registro = vale.

Fidel Gadragne

Luciano B. B. B.

Antonio C. B.

Regino M. B.

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián 11 de Noviembre de 1911

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña



PLANO de demarcación de la mina

Peñac-may-eztuena en término

de *Aranaz* provincia

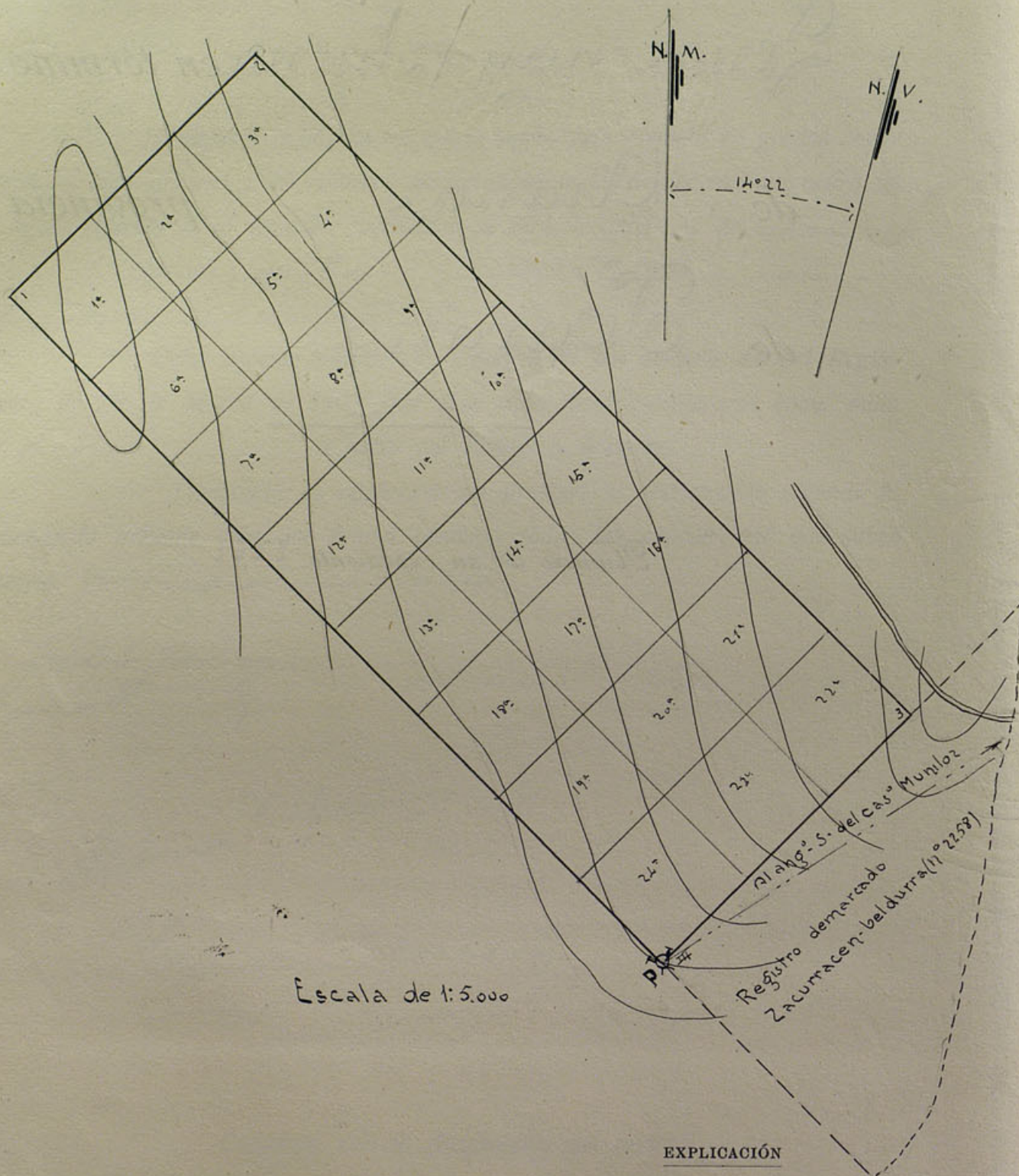
de *Navarra*

Número de su expediente *2262*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de hierro titulada Peña-nay-estruera
(número 2262) sita en el paraje nombrado Muniboz término de Arangaz



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
esta estaca termina del registro demarcado
Zacuracen-belduna

1 2 3 estacas
1.ª 2.ª 3.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1914.

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

José del Padoy

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Juan Peña



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de reintegro pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Benac-nay-estruena cuyo expediente tiene el núm. 2262 sita en Muniloz
 término municipal de Arangaz demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 17 de
Agosto de 1914 por el Ingeniero que suscribe el 25 de Septiembre de 1914

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida El ángulo Sur del caserio Muniloz	56°15'	N41°53'E	510

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	315°	N 30°38'N	300	1000072	Maragata	
1 a 2	45°	N 30°38'E	300		del	
2 a 3	135°	E 30°38'S	300		Elcheal de Muniloz	
3 a P	225°	S 30°38'O	300			Zacimacen - belolun nº 2258
San Sebastian 14 de Noviembre de 1914						
J. J. J. J. J.						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $14^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Febrero de 1914

El punto de partida es la estaca tercera del registro demarcado Zacumacu-belduma (nº 2258)

Límite este mina; por el Norte, Este y Oeste con terreno franco, y por el Sur con el registro demarcado Zacumacu-belduma

Jadrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2262 de la
mina de *Sierra*
titulada *Peñac-may-estruena*
del término de *Arrias*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Pedraque*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *14* de *Noviembre*
de 1914

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

12455/12

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Diligencia & Con esta fecha ha sido recibida la anterior
expediente.

Sancti Spiritus 18 Nbre 1914

El ofi. de Sancti Spiritus.

J. J. de Montalvo

Providencia & Se aprueba la denuncia verificada
para el registro minero titulado "Péñac-nay-
estuerza" N.º 2262. Dese orden al tr. de la
so oficial de Hacienda de esta provincia para
que sea entregado al Habilitado de Minas el
depósito formalizado para gastos de denun-
ciación y notifiquen al interesado para
que dentro del plazo de diez días presente
en papel de pago al Estado la cantidad
necesaria para pagar las pertenencias
denunciadas, y timbre del título de propie-
dad.

Sancti Spiritus 21 Nbre 1914.

El Gobernador.

M. P. Villamayor

Diligencia & Con esta fecha queda cumplida lo
que se previene por la providencia anterior.

Sancti Spiritus 23 Nbre 1914.

El ofi. de Sancti Spiritus.

J. J. de Montalvo



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 1201



Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, apruebo la demarcación de la mina de Hierro número 2262 denominada Pañal - May - estuvas y por tanto requiero á V. como propietario

para que en el improrrogable plazo de diez días entregue, en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, de este Gobierno, precisamente en papel de pagos al Estado veinticuatro

pesetas céntimos
por derechos de veinticuatro
pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas también más un timbre móvil de 0'10 por expedición del título de propiedad, de cuyo papel se le devolverá inmediatamente la parte superior, diligenciada y autorizada por el Oficial encargado de ello.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de no cumplir cuanto se le indica quedará anulado el expediente, según el artículo 55 del Reglamento de referencia.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 24 de Novbre de 1914

EL GOBERNADOR.

Señor

Dn. Ant. Otermin

Fran



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 1271



Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina Hierro número 2268 registrada á nombre de

Quinae may-astuerra
adjunto es el resguardo de depósito en metálico número 16 de entrada y 16 de registro fecha 21 de febrero de 1914, por valor de cuanto en cuenta pte pesetas 70 - céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al Habilitado de Minas D. Marcos

Martinez

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de febre de 1914

El Gobernador,

Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia de Navarra. (Pamplona)

21

23



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM.

1292



Con esta fecha digo al Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia lo siguiente:

«Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *Hierro* número *2262* registrada á nombre de

Señal muy-estruera
adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *16* de entrada y *16* de registro fecha *21* de *febrero* de 1914, por valor de *ciento cincuenta y siete* pesetas *1-70* céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al Habilitado de Minas D. *Manuel Martiner*

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *21* de *Marzo* de 1914

El Gobernador,

Sr. D.

Manuel Martiner



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

2



A.1.249.907*

Complemento al pliego A.1.249.907.



PROVINCIAS





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.249.906*



Complemento al pago a. 1.016 172.



PROVINCIAS





64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.016.133★



Complemento al pliego A. 1.016.133.



PROVINCIAS



CLASE

62

26

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.016.132*

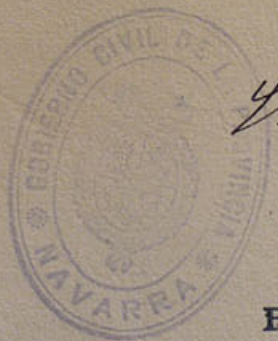


Reintegro de pertenencias sustruidas
de la mina Puñal-nay-entuerro.
otorgada a Don Antonio Latorre.

Reimpreso 1º Dibre 1914.

El Gobernador

J. M. de Villanueva



PROVINCIAS

ZIMBRE

PAGOS

AL

Decreto - Con arreglo a lo que dispone el artº 55 del Re-
glamento general vigente para el regimen de
la mineria, se otorga esta concesion a la mina
Peñac-nay-estuerá n.º 2262, de mineral de
hierro, situada en termino de Aracruz, solici-
tada por Don Antonio Otermin, vecino a Huu.
Publiquese en el Boletín Oficial de esta provin-
cia y transcurridos treinta dias sin apelacion
expidase el titulo de propiedad correspondiente, dan-
do cuenta al Director Gral de Contribuciones
Remplase dia de Diciembre de mil nove-
cientos catorce.

El Gobernador.

J. M. de Villanueva

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de *Navarra*

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *Pinac-nay-estruena* (N.º 262), cuyo interesado es D. *Antonio Otermin* y conforme á lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Mamuel Martin*

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	166	00
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...	8	20
Líquidas	158	80

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	16	60
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	87	30
Por el 30 % del Auxiliar	47	80
Total Pesetas	151	70

Asciende esta cuenta á las figuradas *ciento cincuenta y siete pesetas con setenta centimos.*

San Sebastián 14 de *Noviembre* de 1914

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Ladraque

D. *Alvaro Caro Szechenyi, Marquis de Villamayor*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Antonio Otermin e Irarusta*
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada *Peñac-nay-estuerza* cuyo ex=
pediente tiene el número *los mil loscientos sesenta y dos*
sita en *Munilloz* término municipal de
Aranaz de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veinticuatro*
..... pertenencias, que componen *loscientos cuarenta*
mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Tabraque*
fechado en San Sebastián á *catorce* de *Noviembre*
de mil novecientos *catorce* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Antonio Oter-

min i Eraxuta
la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada Peñac-nay-estuerza mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y siete de Enero de
mil novecientos quince



Don D. Millan y

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1261
folio 22 del libro correspondiente.



El Secretario,

P. D.
[Signature]

Recibo el título, pague de pagos al
estado y copia del pleito.

San Sebastián 15 Abril 1915

El Recibido.
V. pp.
[Signature]

D.

Edoardo Latorre y Ramirez
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *10 de Diciembre*
inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día *16* del *mes* mes, y, por tanto
firmé el *17* del *mes siguiente* se ha *otorgado la concesión*

de la mina de *hierro* número *2262-* denominada
Peñac-nay-otueras sita en término municipal de
Arañaz de *veintidós*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Antonio Ottermin i Ba-*
zota vecino de *Irui (Guipuzcoa)*
y á quien representa D. *Casildo Iriarte* *vecino*
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *diez*
de *febrero* de mil novecientos *quince*.

V.º B.º

EL GOBERNADOR,



J. M. de Villamayor

P. D.
C. J. Mantecado

Arrigo

Señor Gobernador Civil
de la Provincia de Navarra
Pamplona

D.^o Antonio Otermin Barzasta
vecino de Irún Guipúzcoa provisto con
la cedula personal de 1.^a clase N.^o 6599
expedido por la Alcaldia de esta Ciudad
en 15 de Julio proximo pasado a N.^o D.
expone que siendo concesionario de
la mina titulada "Peñacoya estuena"
N.^o 1268 de 24 pertenencias sita en termino
municipal de Arumar Navarra desea
abandonar por completo dicha concesion
dejandole libre y registrabe a quel terreno
para quien lo desee a contar del año 1926
Dios guarde muchos años



Antonio Otermin

Irún 1.^o de Diciembre 1926

Tomo 497



Nº 134

Navarra

PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 115 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 1916

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6 Contribución

D. Antonio Oteiza

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes	1.268
Calderilla.....	
EN JUNTO.	1.268

(Sello de la oficina.)

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de quinientas cincuenta y dos pesetas por concepto de contribución de 1916 de las mismas.

1.268	Para D. Oteiza	1.268
1.268	Quinientos cincuenta y dos pesetas	1.268
		1.268

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

4 de DICIEMBRE de 1916

El Tesorero de Hacienda,

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

Sentado en Intervención el día 6 de Setiembre de 1916 al núm. 152 del Registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. 1

HACIENDA PÚBLICA • ING

Dios guarde a V.V.E. muchos años.

Para que me lo devuelva informado por esa Jefatura, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. Antonio Otermin, renunciando la mina "Pefiac-nay-esturza", expediente nº 2262, acompañando a la presente carta de pago acreditativa de haber sido satisfecho el canon de superficie del año actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 7 de Diciembre de 1926.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con remitir a V.E. el expe-

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA	
REGISTRO GENERAL	
1 FEB 1927	
ENTRADA	
Nº 9	FOLIO 27

diente nº 2262, con el informe a la re-
nuncia del interesado don Antonio Oter-
min a la mina "Peñac-nay-estuerria" del
término de Aranzaz.

Quiera a Dios guarde a V.E. muchos años.

la firma con San Sebastián 31 de enero de 1927

la conformidad
al dictamen

El ingeniero jefe

P. A.
Amadoralle

D. D.
Dant

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

35



Amadoralle

INFORME

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el precedente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento Don Antonio Otermin renuncia a la mina "Peñaz-May-Extuerra" cuyo expediente tiene el nº 2262 del término de Aranaz, del veinticuatro pertenencias y habiendo cumplimentado, el mismo, lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, procede, a juicio de esta Jefatura decretar la caducidad comunicándolo a la Dirección General de Rentas Públicas, debiéndose publicar aquella, en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco días con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E., no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián 31 de enero de 1927

El ingeniero jefe



R. A.
R. A. Mantilla

Certifico: Que D. Enrique Zunzunegui Moreno ha tomado posesión en el día de hoy del destino de Oficial de tercera clase de Administración civil de este Gobierno para el que ha sido nombrado por Real orden de fecha cinco del pasado mes de Enero, habiendo exhibido la documentación que previenen las disposiciones vigentes para justificar su aptitud legal para el desempeño de dicho cargo.

Igualmente certifico que el funcionario a quien se refiere la presente ha manifestado ante el que suscribe su deseo de adquirir los derechos pasivos máximos, comprometiéndose a abonar la cuota suplementaria del 5% sobre su sueldo integro a tenor de lo prevenido por la R.O. de 11 de Diciembre último.

Y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a

Diligencia.- Por la que se hace constar que el presente Título ha sido registrado y archivada su copia en el Negociado de personal a mi cargo.

Pamplona

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia, así como el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando este expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndolo:

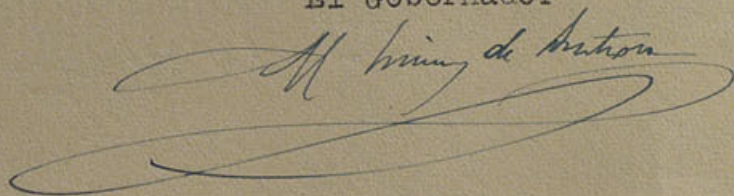
1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general vigente para el Régimen de la Minería, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real decreto; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 9 a 14 los días laborables.

Pamplona 2 de Febrero de 1927.

El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 2 de Febrero de 1927.

El Secretario

